

JUEVES, 20 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-6538 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio y al objeto de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz sustituto, con el fin de que todas aquellas personas interesadas, que reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 presente solicitud correspondiente en las Oficinas Municipales. Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el citado Reglamento de Jueces de Paz y en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá expresar mediante declaración jurada que se cumplen los siguientes requisitos:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político, ni sindicato, ni tener empleo del servicio de los mismos, de conformidad con lo previsto con el artículo 127.1 de la Constitución Española y en artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.
- Actividad y profesión a la que se dedica.
- Junto con la solicitud se acompañará fotocopia de DNI compulsado.

Los interesados podrán presentar solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Villacarriedo, en el plazo UN MES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 para general conocimiento.

Villacarriedo, 11 de julio de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/6538

CVE-2017-6538